



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2020-00196-00**
DEMANDANTE: MARÍA ANGÉLICA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: Auto – Concede apelación contra sentencia.

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que, efectivamente, la parte accionada presentó **recurso de apelación** contra la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2021, a través de la cual, se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.

Pues bien, por ser procedente, haber sido presentado y sustentado oportunamente y de conformidad con los artículos 243 y 247 del CPACA, se dispondrá la concesión del recurso de apelación en comentario.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Concédase, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para que se tramite la apelación, atendiendo los protocolos vigentes del caso y previo registro en el Sistema Tyba Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alberto Jr Manotas Acuña
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c35d45e6e65274846fcc5c1dd67934dd7bf09c878da13e6909bb8d83
56afa4f9**

Documento generado en 18/02/2022 11:58:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>